

ESTADO No. 037

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2014**, si endo las 08:00 a. m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDILBERTO AFANADOR HERNANDEZ	KE8-10541	AUTO PARCU-441	11-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3881 de fecha 12 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 26 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO - REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión No. KE8-10541, INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que estipula "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; SEGUNDO Y TERCER AÑO</p>

				<p>DE EXPLORACIÓN cuya vigencia corresponde 09 de agosto de 2012 hasta el 09 de agosto de 2013 por valor de \$ 72.171, y el correspondiente a la vigencia 09 de agosto de 2013 hasta el 09 de agosto de 2014, por valor de \$75.075, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO TERCERO- REQUERIR Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato No. KE8-10541, que se encuentran INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 7.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que preceptúa “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”; por la no presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa contractual de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato No. KE8-10541, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los FBM semestral de 2012; así como anuales de 2011 y 2012 con su respectivo plano de labores; conforme a lo recomendado en el informe integral No. 3881 de fecha 12 de julio de 2013, así mismo deberá presentar los FBM semestral y anual de 2013, juntos con los respectivos planos, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, y lo expuesto en la parte motiva.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTICULO QUINTO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato No. KE8-10541, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de las inspecciones a campo por valor de \$ \$ 440.440, efectuada el día 16 de mayo de 2012, conforme a lo observado en el concepto técnico No. 002169 de fecha 23 de julio de 2012.</p> <p>PARAGRAFO 1º. El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar al aliquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Para lo anterior de conceder el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto para que proceda a cancelar dichos valores y para que allegue el soporte de pago del mismo.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO SEXTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato No. KE8-10541, lo dispuesto en los artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO del informe integral No. 3881 de 12 de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 26 de marzo de 2014.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO Se recomienda a los titulares del contrato de concesión No. KE8-10541, para que atiendan y acaten las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. 3881 de 12 de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 26 de marzo de 2014.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO- INFORMAR al titular minero, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. KE8-10541</p> <p>ARTÍCULO NOVENO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	AVELINO ZABALA AYALA	KBI-15551	AUTO PARCU-445	11-04-2014	ARTÍCULO PRIMERO - Requerir al concesionario del Contrato KBI-15551 incurso en causal de caducidad de conformidad con la

				<p>Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superfiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 2/12/2012 al 1/12/2013, la suma de Diecisiete mil seSENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.060) y del correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 2/12/2013 al 2/12/2014, un saldo de Diecisiete mil setecientos Cuarenta y seis PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.746), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	---

				<p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula décimo quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013 con sus correspondientes planos; presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) a desarrollar en el área, presentar la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente; allegar el plano actualizado de la mina e implementar la señalización preventiva e informativa dentro del área de la concesión.</p> <p>PARÁGRAFO- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IF del 26 de julio de 2013 radicado No. 2014-3-981, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Informar al concesionario del Contrato KBI-15551 que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.3 del contrato y el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en etapa de Construcción y Montaje y a la fecha no se han efectuado labores. Por lo anterior, se le concede el término de</p>
--	--	--	--	--

					<p>quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Córrese, traslado al concesionario del Contrato No. KB-15551, AVELINO ZABALA AYALA, del informe de fiscalización integral No. 2014-3-981.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
MINERÍA CIELO ABIERTO	LADRILLERA BRUNO SAS	CONCEPTO TECNICO 146 DEL 11/04/2014	AUTO PARCU-446	21-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO CONFIRMAR la medida de Seguridad impuesta en el numeral 5.2, por tanto la LADRILLERA BRUNO SAS deberá abstenerse de realizar labores de exploración, construcción y montaje o explotación minera, toda vez que no cuenta con título minero inscrito.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO INFORMAR a la Sociedad LADRILLERA BRUNO SAS, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en dicha área, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones a Cielo Abierto con fecha 9 de abril de 2014, Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra el mismo se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO del “CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0146” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado</p>

					<p>por personal del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con base en resultados de la visita efectuada en fecha 9 de Abril de 2014.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER a la Sociedad LADRILLERA BRUNO SAS, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es viciada frente al “CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0146”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0146”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO CUARTO CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental “CORPONOR”, a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios; para lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ	KCH-16051	AUTO PARCU-447	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3518 de fecha 09 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR al titular del contrato No. KCH-16051, bajo causal de caducidad el pago del canon superficial correspondiente a la anualidad del SEGUNDO AÑO EXPLORACIÓN, cuya vigencia corresponde al 22 DE JULIO DE 2010 AL 22 DE JULIO DE 2011 por valor de SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS. (\$60.287.00), valor liquidado teniendo en cuenta el área total y el día de salario mínimo para la vigencia de causación, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. Lo anterior conforme a lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 3518 de fecha 09 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014 y lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p>
--------------------------	-------------------------------	-----------	----------------	------------	--

				<p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO TERCERO- REQUERIR Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato No. KCH-16051, que se encuentran INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con la Cláusula Decimaseptima, numeral 7.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que preceptúa “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”; por la no presentación de la reposición de la Póliza Minería Ambiental para la etapa contractual de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de</p>
--	--	--	--	---

				<p>la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTICULO CUARTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato No. KCH-16051, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago total de las inspecciones de la visita del día 21 de septiembre de 2012 por valor de \$1084.664, más los intereses de mora correspondientes hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>APRAGRAFO 1. El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar al aliqúidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Para lo anterior de conceder el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto para que proceda a cancelar dichos valores y para que allegue el soporte de pago del mismo.</p> <p>ARTICULO QUINTO- Requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al señor GULLERMO FORERO por la pago el no pago de las contraprestaciones económicas, por concepto de Regalías I, II, III y</p>
--	--	--	--	---

				<p>IV trimestre de 2013, lo anterior conforme a lo dispuesto en la cláusula Sexta.- numeral 6.14. EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la ley 756 de 2002, y bajo lo normado por el artículo 112 literal d) que estipula “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”. Conforme a las razones de la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. KCH-16051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formularios de deducción y liquidación de Regalías I, II, III y IV trimestre de 2013 y el correspondiente al I trimestre de 2014. Conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo dispuesto en los ARTICULO QUINTO Y SEXTO de este provido, se concede el término de quince (15) días, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 y 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor GULLERMO FORERO la presentación de la Licencia Ambiental.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa</p>
--	--	--	--	--

				<p>respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTICULO OCTAVO - SE INFORMA al señor GUILLERMO FORERO titular del contrato de concesión No. KCH-16051, que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - numerales 17.3 “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; y 17.7 g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literal es c), i), de la ley 685 de 2001. Lo conforme a lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 3518 de fecha 09 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014 y lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO NOVENO - INFORMAR al titular minero, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. KCH-16051</p> <p>ARTICULO DECIMO - Se recomienda a los titulares del contrato de concesión No. KCH-16051, para que atiendan y acaten las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe</p>
--	--	--	--	---

					<p>integral No. 3518 de fecha 09 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	446-54 (HHCH-04)	AUTO PARCU-448	21-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 446-54 (HHCH-04), Se le requerirá bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que allegue las regalías correspondiente al I (primer) trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue dicho documento técnico, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que el titular del contrato de concesión N° 446-54 (HHCH-04), allegue el Formato Básico Mero correspondiente al SEMESTRAL del año 2012, por lo que se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue la documentación requerida, so pena de continuar con el trámite sancionatorio respectivo.</p>

					<p>ARTICULO TERCERO CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral 2666 del 17 de Mayo del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Febrero de 2013.</p> <p>ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OSCAR MENDOZA CABEZA	486	AUTO PARCU-449	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR, de conformidad con lo establecido en el Informe Final de Fiscalización numeral primero, el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad del periodo de Exploración por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO pesos (\$ 1.207.155), según recibo de consignación 194862320 del 19/01/2007 depositado en la cuenta 08812353510 del BANCOLOMBIA; el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad del periodo de Exploración por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO pesos (\$ 1.283.224), según recibo de consignación 257516194 del 03/04/2008 depositado en la cuenta 08812353510 del BANCOLOMBIA; el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad del periodo de Exploración por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE pesos (\$ 1.365.417), según recibo de consignación 304674631 del 27/10/2008 depositado en la cuenta 08812353510 del BANCOLOMBIA; el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad del periodo de Construcción y Montaje por un valor de UN MILLON</p>

				<p>CUATROCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO pesos (\$1.470.155, según recibo de consignación 393622305 del 11/11/2010 depositado en la cuenta 08812353510 del BANCO LOMBI A</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, al señor OSCAR MENDOZA CABEZA Titular del Contrato de Concesión No. 486, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, conforme lo estipula el artículo Décimo Séptimo numeral 17.4 y el Informe de Fiscalización Integral que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas”, realice el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va desde el 19 de Septiembre de 2010 hasta el 18 de septiembre de 2011, un valor parcial de (\$30) TREINTA PESOS, ya que el valor total de la liquidación del canon es UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS pesos (\$ 1.523.766), y el titular consigno (\$1.523.737) UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, y al verificar lo consignado por el titular se evidencia que falta cancelar un valor de (\$30) treinta pesos y tercera anualidad de la etapa de Construcción y montaje que va desde el 19 de septiembre de 2011 hasta el 19 de septiembre de 2012, por un valor total de un millón quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$1584657), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con</p>
--	--	--	--	--

				<p>ART 900.500.018-2 (La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización).</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficial o se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- DEJAR SIN EFECTO el artículo tercero del Auto No. PARCU-490 del 24 de Octubre del 2013 y notificado por estado jurídico No. 060 del 13 de Noviembre del 2013, de conformidad con lo determinado en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, Formularios de Declaración de Producción correspondientes al III y IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014 y los Formatos Básicos Mineros anual del 2013, con su respectivo plano, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanar y presentar lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO QUINTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción del II trimestre del 2011, los Formatos Básicos Mineros semestral del 2012, para que presente y mantenga actualizados los planos de la mina, para que proceda a realizar la debida señalización del área de la concesión, para que de estricto cumplimiento a las directrices impartidas por la Autoridad Minera en la visita de inspección, para que proceda a dar cumplimiento a los términos del PTO en lo que respecta a la producción proyectada y método de explotación, que de estricto cumplimiento a las normas sobre higiene y seguridad minera y reglamento de trabajo, para que proceda a dar cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional en lo que respecta a programa de salud ocupacional y planes de emergencia, los cuales deben estar presentes en la actividad minera, para que de estricto cumplimiento a las normas de seguridad social en lo que respecta a la afiliación y protección industrial de los trabajadores de la mina, para que garantice y haga entrega efectiva a sus empleados, de los elementos de protección industrial con que deben contar para desarrollar las diferentes actividades mineras y que acate las normas de seguridad industrial para garantizar a los empleados de la mina la protección contra accidentes de trabajo en cordario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente lo seditado.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO SEPTIMO - CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 radicado con el número 2014-01-942</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS EDUARDO CARVAL FLOREZ	436-54 (HGJ-02)	AUTO PARCU-450	21-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO - INFORMAR al titular del contrato de concesión 436-54 (HGJ-02), que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y d) artículo décimo séptimo numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre la partes, para que realice el pago del primer año del canon superfidario de la etapa de Construcción y Montaje por el valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 666.674), más los intereses que se causaren al momento del pago</p>

				<p>de la obligación, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número 436-54 (HGJ-02), declaración de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV del 2008 y 2010, los formularios de declaración y pago de regalías al I, II, III y IV trimestre de 2008, 2010, 2011, 2012 y I, III, IV trimestre del año 2013 y I trimestre del año 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión 436-54 (HGJ-02), para que realice las correcciones correspondientes de los FB Manual 2009, 2010, anual 2010, I semestre de 2010, anual del 2008, semestral y anual 2011 y 2012 junto con sus planos del aborres y semestral y anual del 2013, tal como consta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o</p>
--	--	--	--	--

					<p>de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato 436-54 (HGJ-02), al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2799 de fecha 25 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SERGOLUS MONTAÑEZ ROMERO	KET-14251	AUTO PARCU-451	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR de conformidad con el Informe Final de Fiscalización, el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad del periodo de exploración por un valor de (\$2.231.661) dos millones doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y un pesos M/te, según recibo de consignación No. 364018378 de fecha 7 mayo de 2010, depósito realizado en BANCOLOMBIA al número de cuenta 08812353510. (Folio 37 Cuaderno Jurídico 1).</p>

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, a los señores SERGIO LUIS MONTAÑEZ ROMERO JOSE IVAN MONTAÑEZ ROMERO ANDRES MONTAÑEZ ROMERO Titular del Contrato de Concesión No. KET-14251, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - que establece: "El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas" para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canones superficiales correspondientes: a la segunda anualidad del periodo de exploración un valor de (\$10) diez pesos M/cte, toda que debió cancelar (\$2.320.928) dos millones trescientos veinte mil novecientos veintiocho pesos M/cte y pago (\$2.320.918) dos millones trescientos veinte mil novecientos dieciocho pesos M/cte (Folio 80 Cuaderno jurídico), así mismo a la tercera anualidad del periodo de exploración un valor total de (\$2.455.695) dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos M/cte, Incumpliendo a lo establecido en artículo 230 de Ley 685 de 2001 y el canon superficial correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.554.494), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 (la constancia de</p>
--	--	--	--	--

				<p>dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>Ahora bien, cabe advertir que el pago del canon superficial se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado a la concesionaria, para que allegue los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 con sus correspondientes planos de labores, en condario se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanar y presentar los dichos.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 con sus</p>
--	--	--	--	---

				<p>correspondientes planos de labores, el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente le otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero, en concordancia se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanar y presentar los dichos datos.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. KET-14251, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. KET-14251, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula décima séptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de</p>
--	--	--	--	---

					<p>Los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, toda vez que el contrato se encuentra en el Tercer año de la etapa de exploración y a la fecha no cuenta con licencia ambiental y PTO aprobado que le permita ejecutar actividades acorde a la etapa contractual en que se encuentra.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Abril del 2014 bajo el número No. 2014-3-1015.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARILYDIA PEREZ TOLÓZA	EG7- 111	AUTO PARCU-452	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. EG7- 111, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d), conforme lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral y acorde como lo estipula la cláusula Décima Séptima numerales 17.4 que establece: “ “El no pago oportuno y completo de las</p>

				<p>contraprestaciones económicas”, por cuanto no ha presentado los formularios de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2010; IV de 2011 debido a lo que se encuentra en el documento cuaderno técnico 6 no cumple con:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Para el primer trimestre de 2010 el precio UPME para consumo interno es de 50.979 pesos Mte. Dando un neto a pagar de \$ 1.900.828,484 pesos correspondiente a 745,73 ton producidas y despachadas a Carboexco. •Para el primer trimestre de 2010 el precio UPME para consumo interno es de 51.478 pesos Mte. Dando un neto a pagar de \$ 97.319,159 pesos correspondiente a 37,81 ton producidas y despachadas a Carboexco. •Para el primer semestre de 2011(trimestres I y II de 2011) hay un error en las toneladas declaradas en el FBM de 66,49 ton. En relación con las liquidadas en el formulario de declaración y producción de regalías. •Se recomienda adarar porque no se da cumplimiento a la producción proyectada. Para el 2012 se proyecta una producción de 11.716,90 toneladas y para el 2011 se proyectó una producción de 10.585,17 toneladas. •El cuarto trimestre de 2011 se tiene un saldo a favor del titular minero ya que el precio UPME era de \$ 88.261 y el neto a pagar de regalías era de \$ 5.610.751,770 por concepto de 271 toneladas producidas y despachadas a TERMOTASAJERQ, igualmente, Se recomienda requerir la declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2012 y I de 2013, ya que no se evidencia en el documento la presentación de estos. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este informe para lo cual el beneficiario deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iniciar el
--	--	--	--	--

				<p>procedimiento contemplado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - APROBAR, la Páiza Minero Ambiental No. 49-44-101000164, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2007, para que presente los planos actualizados de la mina, toda vez que los titulares no han dado total cumplimiento a visita de campo del 10 de agosto de 2012, que Hace falta la entrega de overd, gafa y autores catadora, se cuenta con una tolva (rumbón) construida en madera para el almacenamiento del carbón explotado. En la parte superior de la tolva en la plataforma del vidador del coche (trampolín), se evidencia la ausencia de malla que impida la caída de personas, se cuenta con una baranda que carece de rodapié y líneas de vida instaladas transversalmente en el rumbón aunque sin certificación de los puntos de andaje, el personal tampoco presenta certificación para trabajos en alturas y</p>
--	--	--	--	---

				<p>no se evidenció registro de mantenimiento a los equipos de transporte, que el equipo de detección de gases utilizado en la mina Las Marías solo registran 4 gases (O₂, CH₄, H₂S, CO), se evidencia en la bocanina de la cruzada de acceso la ausencia de elementos de sostenimiento que garantizará la máxima seguridad en el acceso y evacuación a las labores mineras, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, toda vez que en la Mina Las Marías no se evidencia Registro de accidentes de trabajo, no se evidenció durante la visita de inspección al área del título EG7-111, Programa para mantenimiento de equipos, Certificación para trabajos en alturas, teniendo en cuenta que la parte superior de la tolda, la plataforma del vudador del coche (trampolín), se localiza a una altura mayor a los 15 metros, Malla en la parte superior de los rumbones para evitar la caída de personas a diferente nivel, hace falta la entrega de overol, gafas y autorescatador, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental competente de lo recomendado en el Informe Final de Fiscalización esto es; <i>“Se recomienda correr traslado de este incumplimiento (no cumple con todas las obras, acciones o medidas de manejo</i></p>
--	--	--	--	---

					<p>ambiental necesarias para minimizar los efectos ambientales para las actividades de explotación del carbón) por parte del titular minero a la autoridad Ambiental competente para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental".</p> <p>ARTICULO SEXTO- CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral No. 188 de fecha 04 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1291, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO- INFORMAR, de conformidad con lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral, que debe dar observancia a las recomendaciones de la inspección de campo realizada el 28 de Mayo de 2013.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DAM D ANGARITA RODRIGUEZ	EE5-11004X	AUTO PARCU-453	21-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO- CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1294.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato acorde a lo pactado en</p>

					<p>la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	C- 487- 54	AUTO PARCU- 454	21- 04- 2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión C- 487- 54, bajo apercibido de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2011, II trimestre del 2012, corregidos, las declaraciones de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013 y I trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- REQUERIR bajo apercibido de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión C- 487- 54 para que presente los Formatos Básicos Mneros anual de 2011, semestral y 2012 y anual del 2013 con su respectivo plano de labores, tal como consta en la parte motiva de este provido; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p>

					<p>ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular minero que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal f) El no pago de las multas e imputas o la no reposición de la garantía que las respalda y la cláusula decimos séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue POLIZA DE CUMPLIMIENTO que garantice el cumplimiento del contrato de concesión, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue dicha garantía, de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUIRIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, al titular minero del contrato de concesión C-487-54, para que realice el pago por concepto de visita de fiscalización por el valor de \$3.438.056, tal como se sustenta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, so pena de continuar con el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p>PARAGRAFO 1: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento que se realizó mediante auto 694 del 11 de septiembre del 2012 en el que se requirió el pago de visita de Fiscalización programada para el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>segundo semestre de 2012, por el valor de 3.438.056 y que la misma NO fue realizada.</p> <p>ARTICULO QUINTO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato G-487-54 al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2799 de fecha 25 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO	DBP- 161	AUTO PARCU-455	21-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión N° DBP- 161, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, y cláusula Trigésima Quinta numeral 35.17 derivado del contrato suscrito entre las partes, para que realice el pago del canon superfiario correspondiente al cuarto (04) año de la etapa de EXPLORACIÓN el pago del canon superfiario correspondiente al Primer año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los intereses causados a la fecha del pago de esta obligación, tal como</p>

	<p>MARTÍ NEZ CELI S, N NFA ROSA MARTÍ NEZ CELI S, CAR MEN CECILIA MARTÍ NEZ CELI S, ALFREDO MARTÍ NEZ CELI S, JESÚS HE MEL MARTÍ NEZ CELI S y ÁLVARO MARTÍ NEZ CELI S</p>				<p>consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que realice el pago, de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número DBP-161, y dáusula trigésima segunda derivada del contrato suscrito entre las partes, para que presente el Formato Básico Número correspondiente al SEMESTRAL Y ANUAL del 2012 y 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR los Formatos Básicos Números correspondientes al SEMESTRAL y ANUAL de los años 2010 y 2011, según recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 1007 del 19 de febrero del 2013, quien sugirió aprobar.</p> <p>ARTICULO TERCERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión Nº DBP-161, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, y dáusula Trigésima Quinta numeral 35.1.7 derivado del contrato suscrito entre las partes para que presente las declaraciones de</p>
--	---	--	--	--	--

					<p>producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, y IV del año 2012; I, II, III, y IV trimestre del 2013 y I trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR las regalías correspondientes al I, II, III, y IV trimestre de los años 2010 y 2011, y I trimestre del año 2012, conforme a los establecido en el Informe de Fiscalización Integral número 1007 del 19 de febrero del 2013, quien recomendó aprobar.</p> <p>ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N° DBP-161, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F Y CLAUSULA TRIGESIMAQUINTA NUMERAL 35.1.6, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le dicha sea aportada modificada nueva póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular minero que ya fueron requeridos el pago por concepto de visita de Fiscalización tal como está descrito en la parte motiva de este provédo y el titular minero aún no ha dado cumplimiento a la obligación, para lo cual se le dará el término perentorio de cinco (05) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que cumpla con la obligación anteriormente requerida o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que realice las actualizaciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS que fue requerida mediante la resolución 0428 del 26 de junio del 2013, tal como consta en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado de la copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato N° DBP-161, al titular del contrato de concesión en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y conforme al decreto 1335 de 1987.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 1007 de fecha 19 de Febrero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALBA LUCY OVALLE BECERRA	KE8-11541	AUTO PARCU-456	21-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR al concesionario que se continuará con el trámite sancionatorio de imposición de multa, toda vez que no dio cumplimiento al auto PARCU-585 de fecha 09 de Diciembre del año 2013, por lo que al titular del contrato de concesión número KE8-11541, se continuará con el proceso sancionatorio iniciado.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001 y remitir copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato N° KE8-11541, para que explique por qué no se realizan labores correspondientes a la etapa contractual en la que se encuentra una vez cumplidos los requisitos legales para tal efecto, para lo cual se otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que justifique su conducta o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p>

					<p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número KE8-11541, para que realice el pago correspondiente a las visitas de fiscalización realizadas tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4005 de fecha 03 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE COCNESSION	RAUL ARIAS URIBE	KDT- 11321	AUTO PARCU-457	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° KDT-11321, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial del segundo año de la etapa de exploración por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS</p>

				<p>PESOS M/CTE (\$221.223); correspondiente al periodo del 13 de Julio de 2010 al 13 de Julio de 2011 y así mismo presente el PAGO del canon superficial del tercer año de la etapa de exploración por valor de DOScientos treinta mil sesenta y tres PESOS M/CTE (\$230.063); correspondiente al periodo del 13 de Julio de 2011 al 13 de Julio de 2012; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al os anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO ACEPTAR Y APROBAR, el pago del canon de la primera anualidad de la etapa de explotación comprendido entre el 13 de Julio de 2009 y el 13 de Julio de 2010 y así ACEPTAR Y APROBAR, más los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I y II trimestre de 2012, lo anterior según Informe de Fiscalización Integral N° 3519 de fecha 18 de Julio de 2013, elaborado por el grupo Bureau Veritas Tecnicontrd.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° KDT- 11321, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° KDT- 11321, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 21 de Septiembre de 2012, por valor de SEISCIENTOS</p>
--	--	--	--	--

				<p>TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$631.077) y de igual forma presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 20 de Marzo de 2012, por valor de SESENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$631.077), a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° KDT-11321, para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros (FBM) de la anualidad 2011 y semestral 2012, lo anterior</p>
--	--	--	--	---

				<p>según Informe de Fiscalización Integral N° 3519 de fecha 18 de Julio de 2013, elaborado por el grupo Bureau Veritas Tecnicontrd.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° KDT- 11321, para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo para que se sirva informar a este despacho el por qué en las planillas de seguridad social de los trabajadores se evidencia que no realizan la cotización por riesgo cívico en la Administradora de Riesgos Laborales; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° KDT- 11321, para que presente 1. El registro y control de accidentalidad del título de la referencia 2. Las actas de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores 3. Realice la presentación del plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 3519, de fecha 18 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p>
--	--	--	--	--

					ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	NURY LETICIA RODRIGUEZ Y LUIS ORLANDO CAYETANO	607	AUTO PARCU-458	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 607, para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II, III, IV trimestre de 2013 y del I trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° 607, para que presente el acto administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite y así mismo para que realice la presentación del Formato Básico Minería anualidad 2013 con sus respectivos planos; y de igual forma para que realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del</p>

				<p>convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° 607, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 30 de Abril de 2012, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.722.315), Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° 607, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p>
--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° 607, para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo cumpla con las recomendaciones hecha en la visita de seguimiento y control efectuada al título el día 24 de Abril de 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al predicho trámite de devolución de 583 hectáreas del contrato de concesión N° 607, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 2844, de fecha 31 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO NOVENO Continuar con el Trámite Administrativo de los requerimientos determinados en el Auto PARCU-514 del 13 de Noviembre de 2013 y notificado por estado jurídico N° 061 del 15 de Noviembre del 2013 dentro de los términos otorgados en el mencionado acto administrativo conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MICHELE SCHAPPA VILLAMIZAR	ECB-141	AUTO PARCU-459	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular minero, el Documento de Negociación de la Cesión Pretendida, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y el Registro Único Tributario RUT Actualizados y Vigentes del pretendido cesionario o sociedad MULTIPRO DEL NORTE S.A.S., con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. ECB-141, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los</p>

					<p>documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al titular minero señor MICHELE SCHAPPA VILLAMIZAR a favor de la sociedad MULTI PRO DEL NORTE S.A.S.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALIRIO ACEVEDO CABALLERO VENEDICTO VERA ACEVEDO JOSE HILARIO SUAREZ SANDOVAL, ROBERTO CRUZ	C-500-54	AUTO PARCU-460	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 10 de Abril del 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDEENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde al lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SULEY YAJARA UREÑA ROMERO	KC4-11591	AUTO PARCU-461	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato KC4-11591 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre</p>

				<p>el 22/02/2012 al 21/02/2013, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$845.563); por concepto de canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 22/02/2013 al 21/02/2014, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$879.583), y por concepto de canon superfiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22/02/2014 al 21/02/2015, la suma de NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CINCO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$916.163); al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	---

				<p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula décimo quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, 2012 y 2013 con sus correspondientes planos; presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) a desarrollar en el área, presentar la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente; allegar el plano actualizado de la mina e implementar la señalización preventiva e informativa dentro del área de la concesión.</p> <p>PARÁGRAFO- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IF del 26 de julio de 2013 radicado No. 2014-3-986, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Requerir al concesionario del Contrato KC-11591 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por la no reposición de la garantía, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza vigente conforme a las indicaciones de la parte motiva.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO CUARTO- Informar al concesionario del Contrato KC4-11591 que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.3 del contrato y el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en etapa de Construcción y Montaje y a la fecha no se han efectuado labores. Por lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- Córrase, traslado al concesionario del Contrato No. KC4-11591, SULEY YAJARA UREÑA ROMERO del informe de fiscalización integral No. 2014-3-986.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAQUEL BASTOS CONTRERAS	538	AUTO PARCU-462	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado a la concesionaria, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción de los cuatro trimestres de los años 2011 y 2012 y el correspondiente al primer trimestre de 2013, la presentación del Programa de Trabajos y Obras Definitivo para el área otorgada, con el llenado de los requisitos</p>

				<p>establecidos en el artículo 84 de la misma Ley, la presentación de los planos y registros de avance y frentes de explotación minera, actualizados, para realice las obras tendientes a garantizar la estabilidad del terreno, mantenga limpio el piso de los bancos de explotación e implemente un sistema adecuado de drenaje para el manejo de las aguas, señalar la mina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 131 del Decreto 2222 de 1993, cordario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanar y presentar lo solicitado.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, For mularios de Declaración de Producción correspondientes al II, III y IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014 y los Formatos Básicos Mineros del I semestre del 2013 y anual del 2013 adjuntado el plano respectivo, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanar y presentar lo solicitado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. 538, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del</p>
--	--	--	--	--

				<p>presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- II INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. 538, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula decimaseptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, para que brinde las explicaciones pertinentes acerca de la inactividad detectada en el área del Contrato de Concesión 538.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE</p>
--	--	--	--	---

					<p>en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-944.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE OVANNY EDUARDO CRISTANCHO BARRA	KDS- 10271	AUTO PARCU-463	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado a la concesionaria, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción de los cuatro trimestres de los años 2011 y 2012 y el correspondiente al primer trimestre de 2013, la presentación del Programa de Trabajos y Obras Definitivo para el área otorgada, con el llenado de los requisitos establecidos en el artículo 84 de la misma Ley, la presentación de los planos y registros de avance y frentes de explotación minera, actualizados, para realice las obras tendientes a garantizar la estabilidad del terreno, mantenga limpio el piso de los bancos de explotación e implemente un sistema adecuado de drenaje para el manejo de las aguas, señalar la mina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 131 del Decreto 2222 de 1993, cordario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanar y presentar lo solicitado.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, Formularios de Declaración</p>

				<p>de Producción correspondientes al II, III y IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014 y los Formatos Básicos Mineros del I semestre del 2013 y anual del 2013 adjuntado el plano respectivo, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanar y presentar lo solicitado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. 538, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. 538, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula décima séptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de los</p>
--	--	--	--	--

					<p>trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, para que brinde las explicaciones pertinentes acerca de la inactividad detectada en el área del Contrato de Concesión 538.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-944.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUSTINO MEDINA GAYÓN ALD DES ACEVEDO CABALLERO GERMAN PABON FERRER, JOSÉ DAMIÁN BECERRA, PEDRO PABLO ACEVEDO LUSIVAN	C-499-54	AUTO PARCU-464	21-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa al titular número del contrato de concesión Nº C-499-54 conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue la declaración de regalías del trimestre de 2014, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p>

	<p>ARIAS C, ENRIQUE FERNANDEZ</p>				<p>PARAGRAFO 1: ALEGAR el formulario de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2011 teniendo en cuenta que mediante concepto Técnico No. 002149 del 13 de agosto de 2012 (Fdi o 439) no se aprobaron pues el precio de la UPME para esos trimestres era de \$ 6536 y se canceló por \$ 6286; para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apercibimiento e multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2012, de forma separada considerando que el titular presentó un solo formulario para los IV trimestres teniendo en cuenta el decreto 195 de 1995 del Ministerio de Minas y Energía; a fdi o (491) el titular allega las declaraciones de producción y pago de regalías del I,II,III y IV trimestre de 2013.</p> <p>PARAGRAFO 3: APROBAR las regalías de los trimestres II, III, IV de 2010; I, II de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2008, 2009, I trimestre de 2010, III, IV trimestre de 2007 conforme a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral número 3029 de fecha 25 de mayo del 2013.</p>
--	---------------------------------------	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001, al titular del contrato Nº C-499-54, para que allegue el Formato Básico Mnero correspondiente al SEMESTRAL del año 2013, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación e presente Acto Administrativo, de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO DEJAR SIN EFECTO el requerimiento de licencia ambiental que por medio de auto PARCU-362 de fecha 09 de agosto del 2013 se realizó, en lo demás persiste su legalidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR conforme a lo estipulado en el artículo 288 de la ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión Nº C-499-54, para que allegue nueva Póliza de cumplimiento, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, para que allegue nueva Garantía so pena de incurrir en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato Nº C-499-54, al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene.</p>
--	--	--	--	---

				<p>minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite</p> <p>ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número G-499-54, para que realice el pago correspondiente a las visitas de fiscalización realizadas tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3029 de fecha 25 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM